DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 19104 / 2017

Asunción, 03 de agosto de 2017

Sra.
Lic. Sonia Unzain Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas – U.N.A.
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 304049
Descripción: ADQUISICION DE EQUIPOS, SOFTWARE Y LICENCIAS - CONACYT

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura.
2. Observamos que en el PBC se establece como requisito para evaluar la experiencia comprobantes de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016; sin embargo en el Informe de evaluación se verifica que han tenido en cuenta los comprobantes de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.
3. Consultamos a la convocante si verificó que los oferentes hayan cumplido con los requisitos establecidos para comprobar la experiencia de los mismos.
4. Verificamos que en el PBC se solicita la autorización del fabricante y/o distribuidor, en consecuencia, consultamos a la convocante si verificó la presentación de dicha documentación.
5. Indicamos a la convocante que el número de cédula de Lida Vera – Representante de Infocenter no corresponde.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC